

MEMORANDO.

FECHA: 7 DE AGOSTO DE 2014

ASUNTO: NOVEDADES IMPOSITIVAS ATINENTES A ABOGADOS.

Mediante el presente se hacen saber diversas novedades en materia impositiva que hacen al cumplimiento de las obligaciones fiscales con especial inferencia en los abogados, aconsejando su debida difusión mediante los Colegios Departamentales.

I.- FACTURA ELECTRÓNICA:

En el marco de una progresiva conversión al sistema de emisión de comprobantes fiscales por medio electrónico, la AFIP recientemente ha dado un paso más, y ha incorporado a un número importante de contribuyentes en la obligación utilizar el mecanismo de la “factura electrónica”.

Desde alrededor del año 2011, ya eran alcanzados por la factura electrónica los monotributistas que facturaran entre \$ 240.000 y 600.000, correspondientes a las categorías H, I, J, K o L de dicho régimen simplificado.

A fines del pasado mes de junio, la AFIP emitió una nueva Resolución General por la cual incorpora al régimen de factura electrónica a todos los profesionales inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado.

Con esta nueva medida, estos profesionales quedan obligados a emitir facturas tipo “A” o “B”, tanto como notas de débito y crédito bajo este sistema.

Asimismo, para los sujetos profesionales monotributistas que todavía no se encuentran alcanzados por el régimen, pueden voluntariamente optar por dicho sistema, solicitando la debida autorización a la AFIP.

Por último, se remarca que para confeccionar y emitir el comprobante electrónico, los sujetos obligados podrán utilizar el sistema en línea provisto por la AFIP, al que se accede con Clave Fiscal, o utilizar un software de desarrollo propio que se ajuste a los estándares y

requisitos exigidos por la AFIP.

II.- DECLARACIÓN JURADA WEB PARA INGRESOS BRUTOS:

Por otro lado, en el ámbito de la Agencia de Recaudación, y con relación al impuesto sobre los ingresos brutos, se está implementando de manera progresiva la utilización de un sistema on-line para la confección y presentación de las declaraciones juradas.

El sistema fue formalizado mediante la Resolución Normativa 41/2013, emitida en diciembre pasado. Mediante la misma, se aprueba el procedimiento para la confección y presentación de las DDJJ vía web, y se instruye a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y a la Subdirección de Planificación y Coordinación para que elabore un plan de trabajo para la implementación del sistema.

En este marco, se ha optado por ir paulatinamente incorporando a los diversos universos de contribuyentes, de acuerdo a las actividades que desarrollen.

Mediante este sistema, solamente los contribuyentes de IIBB puros de la provincia de Buenos Aires –excluidos quienes tributen bajo las normas del Convenio Multilateral-, deberán presentar sus DDJJ, mediante el uso de la nueva herramienta que permite, al obligado generar su DDJJ On line- dando cumplimiento a los deberes formales-, como así también generar su volante de pago por el capital y sus accesorios. La aplicación permite generar tanto DDJJ periódicas y anuales, trátase de régimen bimestral o mensual, tipo original o rectificativas y la liquidación de intereses y /o recargos.

Este nuevo régimen tiende a sustituir al viejo ARBANet, y tiene por objeto el permitir presentar y consultar sus DDJJ, y efectuar la liquidación correspondiente a través de la Web, sin la necesidad de contar con el Sistema Integrado de Aplicaciones (SIAp), permitiendo operar desde cualquier PC, y sin recurrir a aplicativos instalados.

A la fecha solo se han incorporado a las siguientes actividades: 24911 Servicios de explotación de salas de bingo. 924912 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados. 924913 Servicios de explotación de maquinas tragamonedas. 924919 Otros servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p..

Se estima que próximamente se irán incorporando las actividades afines a las desarrolladas

por lo profesionales.

Este nuevo sistema, en tanto viene a reemplazar a ARBANet, tendrá especial afectación sobre las medidas judiciales que ha implementado este Colegio en protección de los matriculados. Pero atento a como se está regulando la cuestión, el tema puede presentar algunos ribetes especiales.

Oportunamente se elevará una consideración y valoración respecto de la incidencia de este nuevo régimen, y la posible afectación a los abogados y las medidas judiciales logradas.

MARIANO FEDERICO ANNA

Abogado

Tomo LIII Folio 285 CALP